



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Ref. Aprobación del Presupuesto General municipal 2026

Actuación. Informe de Control Financiero Previo del cálculo de EPSF

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la deuda pública.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la LOEPSF.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del TRLRHL, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales, el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaluos.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A**INTERVENCION**

Expediente 1588776J

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad (Ayuntamiento).
- Los organismos autónomos dependientes de la misma:
 - Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007).
 - Fundación José María Soler (sectorizado por la IGAE como AAPP en 30/11/2007).
- La Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (sectorizado por la IGAE como AAPP en 01/03/2017). Se incluye en los informes, la información relativa a la aprobación del presupuesto aprobado por la Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó (CUVAV), que, si bien no consolida a efectos de aprobación del Presupuesto, si constituye una información relevante dado que el porcentaje de participación del Ayuntamiento de Villena en dicha entidad es del 90,94 %, siendo el Sr. Alcalde de Villena, su Presidente. La gestión de la CUVAV se lleva a cabo desde el Ayuntamiento y por personal del Ayuntamiento.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, según dispone el artículo 11.4 de la LOEPSF, se identifica con una situación de equilibrio o superávit presupuestario computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Se presentan las siguientes previsiones en términos individuales y consolidados:

Ayuntamiento de Villena		
Capítulo	Cálculo Estabilidad presupuestaria	
	Capítulos Ingreso	Capítulos Gasto
1	11.188.659,29	14.969.891,11
2	6.066.840,20	13.284.503,22
3	5.712.360,06	87.500,00
4	12.084.855,73	5.716.372,37
5	732.345,44	0,00
6	0,00	1.631.794,02
7	0,00	95.000,00
	35.785.060,72	35.785.060,72



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Conservatorio Profesional y Banda de música municipal		
Capítulo	Cálculo Estabilidad presupuestaria	
	Capítulos Ingreso	Capítulos Gasto
1	0,00	1.420.359,38
2	0,00	104.250,00
3	200.200,00	500,00
4	1.397.409,38	0,00
5	0,00	0,00
6	0,00	72.500,00
7	0,00	0,00
	1.597.609,38	1.597.609,38

Fundación José María Soler		
Capítulo	Cálculo Estabilidad presupuestaria	
	Capítulos Ingreso	Capítulos Gasto
1	0,00	0,00
2	0,00	34.850,00
3	500,00	0,00
4	41.850,00	2.000,00
5	0,00	0,00
6	0,00	5.500,00
7	0,00	0,00
	42.350,00	42.350,00

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó		
Capítulo	Cálculo Estabilidad presupuestaria	
	Capítulos Ingreso	Capítulos Gasto
1	0,00	2.500,00
2	0,00	10.103,20
3	0,00	0,00
4	16.603,20	0,00
5	0,00	0,00
6	0,00	4.000,00
7	0,00	0,00
	16.603,20	16.603,20

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Los ajustes SEC tienen su origen en la necesidad de adaptar los criterios contables que se aplican en materia presupuestaria a los criterios contables de contabilidad nacional, ya que en algunas ocasiones no son coincidentes y variables como la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto deben informarse en términos de contabilidad nacional, de ahí que sea necesario ajustar la información presupuestaria y, para ello, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas, siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

El «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» regula los siguientes ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad Nacional:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos
- Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.
- Ajuste 3. Tratamiento de intereses.
- Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».
- Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.
- Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.
- Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).
- Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.
- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.
- Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).
- Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.
- Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.
- Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.
- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local (Cuentas 413 y/o 555).
- Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos.

Es necesario resaltar en este punto que un gran número de ajustes son difíciles de estimar en el momento actual, al ser ajustes propios de la liquidación del presupuesto, pudiendo realizar únicamente estimaciones al respecto.

Teniendo en cuenta las particularidades de la entidad y sus organismos autónomos, se proceden a realizar los siguientes ajustes:

A1. Ajuste previo. Consolidación de transferencias entre la Entidad y entes dependientes de la misma.

La información en contabilidad nacional debe presentarse consolidada incluyendo todos los entes que forman la Administración Pública, esto es, de cada Corporación Local con sus dependientes, siempre que tengan la consideración de Administración Pública (transferencias internas).

En contabilidad presupuestaria, las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos; y las transferencias corrientes y de capital dadas por la entidad local se imputan a los Capítulos IV y VII, respectivamente, del Presupuesto de Gastos. En contabilidad nacional, el tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas, se efectúa de acuerdo al principio de uniformidad, que exige que las transferencias se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período; y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, por el cual, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7793

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Transferencias internas	
986.069,58 €	PCBM
41.850,00 €	FJMS
15.098,95 €	CUVAV
1.043.018,53 €	

Capítulo	Cálculo Estabilidad presupuestaria		Transferencias entre entidades	
	Capítulos Ingreso	Capítulos Gasto	Ajustes Ingreso	Ajustes Gasto
1	11.188.659,29	16.392.750,49	11.188.659,29	16.392.750,49
2	6.066.840,20	13.433.706,42	6.066.840,20	13.433.706,42
3	5.913.060,06	88.000,00	5.913.060,06	88.000,00
4	13.540.718,31	5.718.372,37	12.497.699,78 €	4.675.353,84 €
5	732.345,44	0,00	732.345,44	0,00
6	0,00	1.713.794,02	0,00	1.713.794,02
7	0,00	95.000,00	0,00	95.000,00
	37.441.623,30	37.441.623,30	36.398.604,77	36.398.604,77

A2. Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros Ingresos.

En contabilidad nacional los ingresos fiscales (capítulos 1-3 del presupuesto de ingresos), tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados se deberán imputar según el principio de caja. Sin embargo, en contabilidad presupuestaria, estos ingresos se computan en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro. El Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, estableció que el cálculo del déficit o superávit público no podía verse afectado por recursos devengados y que igual no llegaban a recaudarse nunca, así, el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

El hecho de que mida derechos reconocidos y derechos efectivamente recaudados supone que su ajuste concreto solo se puede materializar en la liquidación del presupuesto. No obstante, se considera importante realizar este ajuste con base en los importes de previsiones de ingreso de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos.

En base a los datos aportados y dada la situación actual, esta Intervención considera necesario hacer un análisis adicional en este punto, aportando no sólo la estimación en base a los derechos reconocidos por la Corporación y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados (Ajuste 1 SEC), sino también en base a las diferencias entre las previsiones iniciales del Presupuesto 2025 y la recaudación total en caja a 31/12/2025:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

- Ajuste 1 SEC (DRN 2025 / RECA* 2025 / Previsiones Iniciales Presupuesto 2026):

	Derechos Reconocidos Netos 2025	Recaudación 2025			AJUSTES			% de ajuste	Previsiones Iniciales 2026	AJUSTE SEC
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL			
Impuestos Directos	11.753.036,09	10.761.235,39	704.398,66	11.465.634,05	-287.402,04	0,00	-287.402,04	-2,45%	11.188.659,29	-273.601,09
Impuestos Indirectos	9.112.952,91	4.382.123,64	28.444,06	4.410.567,70	-4.702.385,21	0,00	-4.702.385,21	-51,60%	6.066.840,20	-3.130.557,12
Tasas y otros ingresos	7.638.414,64	6.261.795,75	139.236,28	6.401.032,03	-1.237.382,61	0,00	-1.237.382,61	-16,20%	5.913.060,06	-957.884,33
TOTAL	28.504.403,64	21.405.154,78	872.079,00	22.277.233,78	-6.227.169,86	0,00	-6.227.169,86	-70,25%	23.168.559,55	-4.362.042,54

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS -4.362.042,54

* RECA: total recaudación (Ejercicio corriente + ejercicios cerrados).

Pese a que es difícil realizar estimaciones al respecto, la cuantía de ajuste obtenida es bastante elevada, lo cual, en este momento, únicamente pone de manifiesto que el importe previsto de recaudación de algunos ingresos (sobre todo de IBI urbana, ICIO y tasas por licencias urbanísticas) ha de materializarse a lo largo del ejercicio, puesto que, si no es así, el impacto sobre las reglas fiscales es altamente desfavorable.

Se observa claramente un desfase importante entre los derechos reconocidos en los capítulos 1, 2 y 3 de Ingresos, frente a los efectivamente recaudados en 2025: un total de - 6.227.169,86€ y ello pese a que las liquidaciones realizadas (DR) han superado las previsiones iniciales en el presupuesto (PI) en 6.825.943,65€:

Capítulos	Prev. Iniciales 2025 (PI)	Dchos Reconocidos (DR)	DR/PI	I/DR
1	11.073.766,82	11.753.036,09	679.269,27	-287.402,04
2	6.295.680,90	9.112.952,91	2.817.272,01	-4.702.385,21
3	4.309.012,27	7.638.414,64	3.329.402,37	-1.237.382,61
	21.678.459,99	28.504.403,64	6.825.943,65	-6.227.169,86

- Previsiones iniciales Presupuesto 2026/RECA 2025.

Esta diferencia, en términos porcentuales y aplicada a las previsiones de ingresos de 2026 hacen prever que en la Liquidación del Ejercicio 2026 pueda incidir de forma negativa a la estabilidad presupuestaria:

Capítulos	Previsiones Iniciales 2026	Aplicación porcentaje	Porcentaje sobre las Previsiones Iniciales 2026
1	11.073.766,82	-0,89%	-98.556,52
2	6.295.680,90	-91,06%	-5.732.847,03
3	6.309.512,27	-10,74%	-677.641,62
	23.678.959,99	-102,69%	-6.509.045,17

Pese a que es difícil realizar estimaciones al respecto, la cuantía de ajuste obtenida es bastante elevada, lo cual, en este momento, únicamente pone de manifiesto lo ya resaltado en el informe de control permanente tanto de la aprobación de la Liquidación del 2024 y en la aprobación del Presupuesto del 2025, esto es, que el importe previsto de recaudación de algunos ingresos (sobre



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

todo, IBI Urbana, ICIO y tasas por licencias urbanísticas) ha de materializarse a lo largo del ejercicio, puesto que, si no es así, el impacto sobre las reglas fiscales es altamente desfavorable.

A3. Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del Fondo Complementario de financiación y del Fondo de Financiación de asistencia sanitaria.

En contabilidad presupuestaria, las Entidades Locales, generalmente, imputan en el momento en que tienen conocimiento de su importe, los ingresos procedentes de impuestos cedidos, a los Capítulos I y II (Impuestos Directos e Impuestos Indirectos), y al Capítulo IV (Transferencias Corrientes), los ingresos procedentes de los Fondos Complementario de Financiación y de Financiación de Asistencia Sanitaria, y la participación en los tributos del Estado (PIE). En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los fondos de financiación, así como la liquidación definitiva correspondiente, se registran por el criterio de caja, es decir, en el período en que se pagan, esto es, cuando lo reciben las entidades locales.

Se procede a realizar el ajuste conforme a la comunicación de reintegros por la liquidación negativa de los ejercicios 2008 y 2009, conforme a lo comunicado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, y teniendo en cuenta las entregas a cuenta mensuales del ejercicio 2024 y los ajustes por reintegros en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2010, considerando la modificación introducida por la disposición final decimocuarta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para el año 2011, la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, y en su caso, la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre, así como el artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2011, la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de PGE para el año 2012, y en su caso, la disposición adicional única del Real Decreto-ley 12/2014, de 12 de septiembre.

Corresponde realizar un ajuste POSITIVO por importe de 77.811,30 € sobre la estabilidad presupuestaria.

2025	INGRESOS	DEVOLUCIONES		AJUSTE positivo
Diciembre 2024	848.585,77	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	77.811,30
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Enero	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Febrero	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Marzo	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Abril	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Mayo	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Junio	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Julio	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Agosto	738.604,44	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Regularización ejercicio 2023	782.593,58			
Septiembre	1.143.015,79	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Octubre	1.142.815,79	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
	200,00	2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
		200,00	Comp. Sanción Tráfico	
Noviembre	1.143.015,79	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
Diciembre	1.143.015,79	3.769,02	A cuenta ejercicio 2009	
		2.201,08	A cuenta ejercicio 2008	
	12.112.078,03	77.811,30		



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

A4. Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La Cuenta "413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto.

No obstante, este es un ajuste propio de la liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo; no obstante, dadas las fechas en que nos encontramos, sí podemos hacer una estimación:

Año	Cuentas «413» y/o «555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2025	230.491,18	379.896,87	-149.405,69	0,00	-149.405,69

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-149.405,69
---	-------------

A5. Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

En contabilidad nacional, los anticipos deben considerarse como activos financieros, sin incidencia, por tanto, en el déficit público, sólo cuando se certifica el importe del gasto financiado, se cancela el anticipo financiero y se reconoce el ingreso procedente de la Unión Europea como transferencias recibidas, afectando en ese momento al déficit público.

Si bien incorporamos un seguimiento plurianual de los proyectos, el ajuste que se incorpora es únicamente el del Ejercicio 2025, esto es, el importe de -10.234,32.

	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
DRN	304.345,98	35.820,05	199.324,29	129.665,68
ORN vinculado	0,00	150.565,67	182.759,81	119.431,36

IMPORTE DEL AJUSTE 9. INGRESOS OBTENIDOS DE LA UE	-304.345,98	114.745,62	-16.564,48	-10.234,32
---	-------------	------------	------------	------------

B. Evaluación de la estabilidad presupuestaria. La estabilidad presupuestaria se identifica con una posición de equilibrio financiero en el caso de los sujetos comprendidos en el artículo 2.2 de la LOEPSF y 4.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constataría que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación déficit presupuestario.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Villena y entes dependientes, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-4.362.042,54
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	77.811,30
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	-1.461,15
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation</i> .	-10.234,32
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	-149.405,69
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
GR99. Otros	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-4.445.332,40

Presupuesto		2026
		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE INGRESOS		2026
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	11.188.659,29
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	6.066.840,20
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.913.060,06
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.497.699,78
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	732.345,44
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	36.398.604,77
		[En términos consolidados]
PRESUPUESTO DE GASTOS		2026
+	Capítulo 1: Gastos de personal	16.392.750,49
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	13.433.706,42
+	Capítulo 3: Gastos financieros	88.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.675.353,84
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.713.794,02
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	95.000,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	36.398.604,77
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
	D) AJUSTES SEC-10	-4.445.332,40
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-4.445.332,40
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-12,21%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
	RESULTADO:	
	NO cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria	



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

A partir de lo detallado con anterioridad, y teniendo en cuenta que la Estabilidad Presupuestaria, se define como la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC10), extraemos las siguientes conclusiones:

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, coincide con la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, previamente a proceder a los ajustes en términos SEC.

Ahora bien, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, con las limitaciones existentes sobre su cálculo, se apreciaría que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, lo que representaría una situación de déficit estructural o necesidad de financiación. Esto supone que el Ayuntamiento de Villena, en términos consolidados, no cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, dicho resultado se materializará, en su caso, en la liquidación presupuestaria de 2026.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

El cálculo del endeudamiento es necesario a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 del TRLRHL y en la DF 31º de la LPGE 2013.

El capital vivo a efectos del artículo 53 del TRLRHL y de la DF 31º de la LPGE 2013 será el resultado de los siguientes conceptos:

- Deuda Viva a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de los avales
- Operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas
- Operaciones de crédito con Administraciones Públicas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

A. El volumen de deuda viva a 31/12/2025 términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arrojó el siguiente resultado:

TIPO DE ENDEUDAMIENTO	SALDO PENDIENTE DE CANCELAR A 1 DE ENERO (1)	ALTAS DEL EJERCICIO (2)	CANCELACIONES DEL EJERCICIO (3)	SALDO PENDIENTE DE CANCELAR A 31 DE DICIEMBRE (4) = (1) + (2) - (3)	INTERESES IMPUTADOS A PRESUPUESTO
Préstamos y créditos.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Operaciones de tesorería.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Fianzas y depósitos.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros pasivos.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL.....	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Conforme al objetivo de deuda pública, las entidades locales no podían rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Los objetivos de deuda pública que se aprueban cada año se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda “global” fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF. Así, el principio de sostenibilidad financiera se encuentra plenamente vigente el marco legal del endeudamiento y límites a los que se refiere el TRLRHL, la DF 31ª de la LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera. Para todo el subsector local, el objetivo previsto es del 1,4%.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tenía deuda viva a 31 de diciembre de 2025 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, por lo que el volumen de deuda viva estimado a 31/12/2025 se cifra en CERO euros. El volumen de deuda viva a la fecha de emisión del presente informe no ha variado.

Sólo existe, como deuda, la mantenida con el Estado que asciende a 429.846,88 euros, derivada de las liquidaciones negativas de PTE de 2008 y 2009. Es deuda pública pero no es deuda financiera y, por tanto, no se incluye en el cálculo del capital vivo para el límite del 110% de los ingresos corrientes:

Participación en los tributos del Estado (PTE)	Deuda pendiente a 31/12/2025
Liquidación negativa PTE 2008	158.477,37 €
Liquidación negativa PTE 2009	271.369,51 €
Liquidación negativa PTE 2020*	- €
	429.846,88 €

(*) El importe pendiente de la deuda con el Estado por la Liquidación negativa de 2020, era de 183.489,51€, sin embargo, fue compensada por el Estado el 29/12/2022, mediante una aportación adicional.

(*) El importe pendiente de la deuda con el Estado por la Liquidación negativa de 2020, era de 183.489,51€, sin embargo, fue compensada por el Estado el 29/12/2022, mediante una aportación adicional.

OCTAVO. Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Es necesario apuntar, que la obligación de cumplir la regla de gasto se impone a todas las Administraciones Públicas en la ejecución y liquidación del presupuesto, no así en la elaboración.

La obligación de informar sobre la regla de gasto en la aprobación del presupuesto se eliminó en 2014 mediante la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estableciendo que únicamente sería necesario el informe de Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de deuda en esta fase.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre el ejercicio corriente y el anterior no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

El gasto computable no podrá aumentar más de un 3,5% respecto al gasto computable del año 2026.

Este valor fue fijado por el Gobierno en el Acuerdo del Consejo de Ministros de noviembre de 2025, donde se establecieron los objetivos de estabilidad y la senda de la regla de gasto para el periodo 2026-2028:

- **2026:** 3,5%
- **2027:** 3,4%
- **2028:** 3,2%

Esta tasa marca el tope máximo al que puede crecer el gasto computable de las corporaciones locales respecto al ejercicio anterior, asegurando la coherencia con el Plan Fiscal y Estructural enviado a Bruselas.

Momento a evaluar:			
Presupuesto 2026		[En términos consolidados]	
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación/Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	35.523.012,69	36.398.604,77
(-)	Intereses de la deuda	74.094,78	88.000,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	35.448.917,91	36.310.604,77
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)	Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	149.405,69	
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(+/-)	Otros		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	35.598.323,60	36.716.978,46
(-)	Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)	-1.172.280,67	-1.043.018,53
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-17.188.891,64	-18.448.712,67
(-)	Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
=	D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	17.237.151,29	17.225.247,26
(+)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Inversiones financieramente sostenibles		

F.3.3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	17.237.151,29	
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00	
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	17.840.451,59	
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026		0,00
	IFS Presupuesto 2026		0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto		17.840.451,59
(6)	Gasto computable Presupuesto 2026		17.225.247,26
(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026		615.204,32
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior		-0,07%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?		Sí
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente		17.840.451,59
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026		615.204,32

Resultado:

¿Se cumple el objetivo de Regla de Gasto para Presupuesto 2026?

Sí

Se cumple Regla de Gasto en Presupuesto 2026



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>



FIRMADO POR

La Interventora del Ayuntamiento de Villena
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE
16/02/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

INTERVENCION

Expediente 1588776J

Las entidades locales que liquidaron el ejercicio 2024 con déficit, debieron aprobar un Plan económico-financiero en los términos establecidos en el artículo 21 de la LOEPSF.

La liquidación del Presupuesto General de Villena del ejercicio 2024 confirmó el incumplimiento de la regla fiscal de Estabilidad Presupuestaria; por ello, el Ayuntamiento aprobó un Plan Económico-Financiero (PEF 2025/2026) sin medidas, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha de 26 de junio de 2025 (Exp. 1454606M).

No obstante, en la Liquidación del Presupuesto del 2025 donde se exige el cumplimiento de las reglas fiscales y será, cuando se apruebe cuando se analicen de forma detallada.

Tal y como ya se ha informado en otras ocasiones (vgr. liquidaciones 2023 y 2024, aprobación Presupuestos 2024 y 2025, modificaciones presupuestarias realizadas en 2025), conseguir el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria dependerá, principalmente, de la contención en el gasto no financiero (capítulos 1 a 7), de la efectiva recaudación de los ingresos presupuestados, sobre todo capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos y, del uso que se haga del remanente de tesorería para gastos generales vía modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio.

Debe tenerse muy en cuenta que cualquier modificación de crédito que se financie con remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) vía modificación presupuestaria (crédito extraordinario o suplemento de crédito), afectará de forma negativa a la Estabilidad presupuestaria.

Desde esta Intervención se recomienda llevar a cabo una gestión prudente y contenida en el gasto no financiero, acorde con los ingresos no financieros, y ahondar en las causas, coyunturales y/o estructurales que están generando déficit presupuestario.

En Villena, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AML3 AKNE APDC 7T93

13.1 Informe Intervención, de Control Financiero de evaluación de las reglas fiscales - SEFYCU 6542455

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 14